

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publique en la *Gaceta* el nombre del Gobernadorcillo que ha sido elegido para el presente trienio de 1892 á 1894, del pueblo que á continuación se expresa:

Provincia de Cebu.

Maganito (Islas Camotes). D. Pascual Donaire. 1.º lugar de la terna.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—El Secretario, Luis de la Torre y Villanueva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 7 de Setiembre de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Varela.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Vicente Villas.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Pablo Cases, actual Presidente del Consejo de familia de los menores hijos de D. Manuel Pérez, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Jimeno.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA N. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras Municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1892.

Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de varias fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se ha reificado la altura de 106 cajas de registro y relevado seis de ellas.

Se han reparado 29 bocas de riego y corregido 27 fugas de agua que se notaron en las tuberías y relevado tres defensas de madera en las cajas de registro.

Se ha afirmado con piedra partida las inmediaciones de las cajas citadas.

Se han reparado las bandejas de algunas fuentes vecinales.

Se ha hecho la limpieza de la tuberia desde Tanduay á Sampaloc.

Se han hecho reparaciones en el camino de Santolan.

Se ha reparado la defensa de la galería filtrante en el rio de Santolan y se ha hecho la limpieza interior de dicha galería.

Servicio de agua á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En la de D.ª María Iparraguirre, calle de Alejandro VI, Sampaloc.

En la de D. Cecilio Lopez, calle de Elcano, Binondo.

Y en la de D. Ignacio Laguna, calle de Alix, Sampaloc.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas, calles y paseos á excepcion de los dias en que por haber llovido no ha sido necesario el riego.

Han funcionado los dos máquinas los dias 16, 22, 23, 26, 27 y 29, y una sola los dias 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 30, sosteniendo en los Depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 153,470 metros cúbicos.

La que de ellos ha salido para abastecer á la poblacion ha sido 158,964 metros cúbicos, que dá un promedio de 9935 m.3 diarios: el consumo máximo se verificó el dia 18 con 10,921 m.3 y el mínimo el dia 29 con 8239 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 305,796 m.3, habiendo funcionado una máquina quince dias y once dias las dos á la vez.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila 5 de Setiembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Mariano Zahera, Administrador que fué de Hacienda pública de la Laguna, y si hubiese fallecido, á sus herederos y causa-habientes, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten en este Centro, por sí ó por medio de apoderado legal, con objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que resuñen contra dicho Sr. del expediente seguido á varios deudores de la Hacienda pública por concepto del Impuesto de alcoholes; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de la Plaza de Manila.

Hace saber. Que debiendo contratarse el derribo y trasporte al sitio que se designe dentro del local de los muros y bóvedas del antiguo Cuartel del Rey é Iglesia de la Compañía, según lo dispuesto en la Real órden de 14 de Mayo del año corriente, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con arreglo al Reglamento de contratacion para

los servicios del ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881 y demás prescripciones marcadas en el Reglamento de obras de 14 de Junio de 1873, bajo los planos, condiciones facultativas, económico-facultativas y legales consignadas en los pliegos que están de manifiesto, así como tambien los de precios límites, en la Comisaria de Guerra Interventor del Material de Ingenieros, sita calle de Santa Potenciana núm. 13 (Parque de Ingenieros) todos los dias no feriados de 10 á 12 de la mañana.

La Subasta se celebrará en el expresado Establecimiento el dia 21 del corriente á las diez de la mañana, reuniéndose la Junta de subasta media hora antes para admitir los pliegos que se presenten.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones la cédula de vecindad ó patente personal.

Las proposiciones se hallarán estendidas en papel del sello 10.º, sin raspaduras ni enmiendas, conformes al modelo que se estampa al pié de este anuncio y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber hecho los depósitos previos de que trata la condicion 5.ª del pliego de condiciones legales.

Manila, 6 de Setiembre de 1892.—Gabriel Lopez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales de los precios límites para contratar el derribo y trasporte al sitio que se designe dentro del solar de los muros y bóvedas del antiguo Cuartel del Rey é Iglesia de la Compañía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio al precio de tantos centavos de peso (en letra) el metro cúbico.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito correspondiente, prevenido en la condicion 5.ª del pliego de condiciones legales. Fecha y firma.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
20.668	4 Julio 1892	10 »	María Neyra.
11.114	2 Abril 1891	10 »	Andrés Labrador.
32.052	5 Octubre »	7 »	Teodora Sta. Teresa
27.509	24 Agosto »	40 »	Benita Escalona.
31.004	25 Setiem. »	8 »	Pedro Jacobe.
37.751	21 Novbre. »	3 »	Pio Inocencio.
6.690	26 Febrero 1892	7 »	Julio Ramos.
22.868	27 Julio »	2 »	Juana Lorenzo.
226	4 Enero »	4 »	Julia Angeles.
35.925	5 Novbre. 1891	2 »	Teodoro Pascual.
3.186	27 Enero 1892	20 »	Natalio Corcuera.
3.187	» » »	20 »	El mismo.
13.461	21 Abril 1891	4 »	Engracia de Jesus.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila. 18 de Agosto de 1892.—José Zaragoza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 5 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) for various cemeteries like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma, Chinos. Includes a TOTAL row.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzaca.—V. O. E. O.—El Corregidor, Palmecola.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho de ayer á igual hora del día de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos. á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) for various cemeteries like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma, Chinos. Includes a TOTAL row.

Manila, 4 de Setiembre de 1892.—El Secretario Bernardino Marzaca.—V. O. E. O.—El Corregidor, Palmecola.

CAPTANIA GENERAL DE FILIPINAS.

Estado de las aprehensiones verificadas por fuerza del 21.º Tercio en las provincias que guarnecen durante los meses de Enero á Junio inclusive.

Table titled 'DEHELTOS O FALTAS' listing various offenses such as 'Por malhechores en custodia', 'Por robo', 'Por hurto', 'Por rifa y heridas', etc., with counts for different districts and a total.

Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El General Jefe de E. M., Luis Roig de Luis.

Estado Mayor.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Luis María de Saez, vecino de esta Capital, para rifar en Nueva Cáceres, en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Noviembre próximo, un carruaje «Duc» de su propiedad, justipreciado en 16 del actual por los Sres. Padern y Font y D. Manuel Bech, carroceros establecidos, en la cantidad de setecientos pesos, siendo Depositario D. José Machuca que habita en Santamesa núm. 3.

Constará dicha rifa de cuatrocientas papeletas al precio de un peso, setenta y cinco céntimos, con setenta y cinco números correlativos cada una, entregándose por D. Miguel Machuca, residente en dicha Capital de Nueva Cáceres, que es hermano del Depositario, el referido coche al que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 27 de Agosto de 1892.—Ismael de Ojeda.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Estado que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns for 'Subdivisiones' (Manila, Intramuros, etc.) and various offense categories like 'Por robo y estafa', 'Por rifa y lesiones', 'Por embriaguez y escándalo', etc., with counts.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositada en esta Cabecera una con su cria de pelo grullo, y un caballo de pelo que fueron entregados por la Guardia Civil en el bunal de S. Francisco de Malabon, cogido por el de la del puesto de Buenavista de la comision de dicho pueblo, en el sitio denominado por abandono de malhechores, se anuncia al fin de que los que se consideren dueños de animales, se presenten en este Gobierno á reclamar con los documentos justificativos de propiedad, del término de treinta dias, trascurridos los cuales que nadie lo haya verificado, se procederá á su en pública subasta.

Cavite, 3 de Setiembre de 1892.—Rodríguez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta becera, un caballo de pelo bayo castor, cogido sin dueño conocido en la jurisdiccion de esta Cabecera, se anuncia en pública subasta, para que el término de treinta dias, contados desde esta se presenten en este Gobierno á reclamar dicho mal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la diligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie deducido su accion, se procederá á su venta pública subasta.

Tayabas, 2 de Setiembre de 1892.—Duque de villa.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 9 de Octubre próximo venidero se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las

Mes de Agosto de 1892.

construccion del faro del 6.º orden en el Islote Manigonigo de la provincia de Capiz, bajo el progreso descendente de pfs. 14.846.94 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresan.

Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p. de del importe de las obras ó sean pfs. 296.93 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al se espresa.

El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 296.93 y además del 2 p. de que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos y sesenta y nueve céntimos que constituirá la fianza definitiva.

El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquella que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el 6 p. de anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo otro especial.—Manila, 2 de Agosto de 1892.—El Inspector general, Casto Olano.—Hay un sello que dice: Inspeccion general de Obras públicas.

MODELO DE PROPOSICION. Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de..... de este..... del mes de..... último, de la ins- trucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de edificios y basamento de la torre del faro de 6.º orden del Islote Manigonigo (Capiz) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á pagar por su cuenta esta obra por la cantidad de..... Manila, de..... de 1892. Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de cons-»

truccion de los edificios y basamento de la torre del Faro de 6.º orden del Islote Manigonigo (Capiz). Es copia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construccion del trozo en el pueblo de Polo con la estacion del ferro-carril desde el camino barrio de Malinta de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil seiscientos ochenta pesos, treinta y tres céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata del acopio de materiales para la conservacion del camino de carácter provincial que une el pueblo de Polo con su estacion del ferro-carril y ramal desde este camino al barrio de Malinta en Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil seiscientos ochenta pesos, treinta y tres céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata del acopio de materiales para las obras de conservacion del indicado camino regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 20 de Junio último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p. de del importe de las obras ó sean 93 pesos, 60 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se espresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 93 pesos, 60 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos, tres céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A éste fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquella á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 10 de Agosto de 1892.—El Jefe de la seccion de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION. Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Adminis-

tracion de Hacienda pública de....., en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18.... Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....» Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de conservacion y reparacion del camino de Manila á Mariguina, bajo el tipo en progresion descendente de trece mil quinientos veinticinco pesos, noventa y nueve céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Setiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata del acopio de materiales para la conservacion del camino que une la Capital de Manila con el pueblo de Mariguina, bajo el tipo en progresion descendente de trece mil quinientos veinticinco pesos, noventa y nueve céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata del acopio de materiales para el camino indicado regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 13 de Junio último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p. de del importe de las obras ó sean 270 pesos 51 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final espresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 270 pesos 51 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil trescientos cincuenta y dos pesos, cincuenta y nueve céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquella á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo im-

porte se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de autemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 10 de Agosto de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de..... en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18....

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»

Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de reparacion del puente de sillería del pueblo de Lipa en el camino á Tanauan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1.833'14 4/8, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 194, correspondiente al día 13 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el arroyo de Ilog-buto, de la provincia de Bulacan, en la carretera general á Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 9.859'28 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 194, correspondiente al día 13 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Chinos, Presidarios, Seccion higiene de mujeres, CONVALECENCIA, Hombres, Mujeres, Total.

Manila, 29 de Agosto de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Rusendo Rufasta y Requesens, Juez

de Paz del Distrito de Tondo de esta Capital, ejerciendo funciones de primera instancia en el mismo por ausencia del propietario en comision del servicio, en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Federico H. Sawyer contra la viuda y herederos de D. Manuel Javier Martínez sobre pago de pesos, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los ejecutados que son los siguientes.

Un camarín de cuarenta y un metros de largo y diez y seis con cuarenta centímetros de ancho, con una media agua exterior de veintidos metros de longitud por siete con ochenta centímetros de latitud, cubierta de hierro galvanizado, en mal estado, tasado en setecientos cincuenta pesos.

Un molino á vapor para caña dulce de diez caballos nominales, con cilindro de treinta y seis pulgadas de largo y veinte de diámetro, completo con bombas de pozo y alimentacion, caldera, chimenea y tubería, construida por Mrs. Watson y Compañía en mediano uso, tasado en dos mil ochocientos pesos.

Una batería compuesta de tres cagüas y doble tacho con su parilla y horno, en mal estado tasada en doscientos cincuenta pesos con cincuenta céntimos.

Un tacho al vacío, una bomba de aire, una caldera de tipo locomotora con su chimenea en mal estado, un recipiente para agua condensada y tubería de enlace un eje de trasmision con sus poleas arbolentes, dos centrifugas, patente y demás adherentes, á escepcion de las serpentinas y termómetros, todo construido por Mrs. Watson y Compañía; tasado en cuatro mil pesos.

Trece carros empiaderas en mediano uso, tasado en doscientos pesos.

Una serpentina secador compuesta de veintisiete tubos de fundicion de tres pulgadas de diámetro y veintisiete curvas de idem tasado en sesenta pesos.

Un cuadernal con su correspondiente cadena tasado en treinta pesos.

Un gato de tornillo con caja de madera, tasado en doce pesos.

Una fragüa de campaña, tasada en ocho pesos.

Un tornillo de herrero tasado en doce pesos.

Una bomba de mano con sus tubos, tasado en cincuenta pesos.

Un yunque tasado en diez pesos.

Dos toneles de madera de dos metros y cincuenta centímetros de altura y siete metros cincuenta centímetros de bojeo en buen uso tasado en treinta y seis pesos.

Uno idem de un metro veinte centímetros de altura por siete y diez centímetros de bojeo tasado en ocho pesos.

Uno id. de un metro quince centímetros de altura por siete y veinte centímetros, de bojeo tasado en ocho pesos y

Uno id. de dos metros de altura y seis de bojeo, tasado en ocho pesos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas número diez y siete, y en el de igual clase de Batangas el día quince del actual y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que la subasta se verifica sin sujecion á tipo; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, segun su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 3 de Setiembre de 1892.—Ante mí, P. Antonio Martínez.—V.º B.º—Rufasta.

Don Anselmo Lachica, Escrivano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de la provincia de Zambales. En virtud de la providencia dictada por el Señor Juez interino de aquella en la causa núm. 854 que se instruye de oficio en dicho Juzgado contra D. José Tafalla, por abusos contra la honestidad y lesiones menos graves, se cita, llama y emplaza á Gregorio Pablo, indio, de veintisiete años de edad, natural de S. Antonio y vecino de Alaminos ambas de la citada provincia, jornalero sin instrucción, para que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, á contar desde la primera publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Iba, 29 de Agosto de 1892.—Anselmo Lachica.

En virtud de lo mandado en auto de esta fecha dictado en los autos de jurisdiccion voluntaria promovido por el Procurador D. José Claro Arquiza, en representacion de Doña Candelaria Aquino, se anuncia al público que en los días primero, tres y cuatro del entrante mes de Octubre de ocho de la mañana á doce del día se venderán en pública subasta en los Estrados de este Juzgado los tres puestos de cocales con mil ciento noventa y siete ponos todos fructíferos situado en el barrio de San Juan de la comension de esta Cabecera que linda el primero por Norte con los cocales de Santiago y Hermógenes Calma y Juan Calubbit por Sur con los de Faustino Villegas y D. Mariano Panopio y por Oeste con las de Marcelino Panopio y dicha Doña Candelaria Aquino y Don Samuel Napisa y D. José Napisa; el segundo puesto por Norte y Oeste con un callejon, por este con el cocal de D. Sancho Balantacho, y por Sur con los de D. Cipriano Pamiliacan; y el último puesto por Norte con los cocales de D. Vicente Napisa y de la recurrente y Doña Candelaria Aquino, por Este con el de D. Sancho Balantacho por Sur con los de D. Cipriano Pamiliacan; y por Oeste con un callejon, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil noventa y cinco pesos y seis reales á que han sido avaluados, adjudicándose

el remate á favor del mejor postor, para que los interesados tomar parte en dicha subasta, se presenten en el Juzgado en cualquiera de los expresados dias á hacer sus alegatos. Dado en Sta. Cruz Cabecera de la provincia de Manila, el 1.º de Setiembre de 1892.—Pedro Natividad, Mariscal.—V.º B.º—Izquierdo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, recaída en la causa núm. 2192 que se sigue contra Alejandro Tullpan, por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Mauricio Macatangay, de Talisay en Batangas, para que por el término de diez dias, contados desde la fecha en que aparezca en esta Gaceta, se presente en el Juzgado á prestar su declaracion en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Cruz, 13 de Agosto de 1892.—Marcos de Luna.

Don Basilio Regalado y Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados de sus respectivos abogados, se citan, llaman y emplazan á los señores Sr. Sarrilla y Vicente Santos, vecinos al parecer del pueblo de San Juan de la provincia de Nueva Ecija, para que dentro de diez dias, contados desde la fecha en que aparezca en esta Gaceta el presente edicto en la Gaceta oficial, al objeto de presentarse en la causa núm. 2192 que se instruye contra Basilio Regalado y Mapa por hurto y falsificación, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 2 de Julio de 1892.—Ante nos, Pedro Espinosa, León Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y tercera vez al procesado ausente llamado Basilio Regalado y Mapa, vecino de Zaragoza, provincia de Nueva Ecija, en las circunstancias personales y señas particulares que se ignoran, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este Distrito á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2371 de este Juzgado, y de no hacerlo así, lo oíré y le administraré justicia, y en contrario sustanciaré la citada causa, en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Agosto de 1892.—Ante nos, Pedro Espinosa, León Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado ausente llamado Pablo Daen, antes vecino de estatura bajo, violento, soltero, cara larga y de edad de treinta años, poco más ó menos, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en esta Gaceta de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2118 por robo en cuando lo hiciera y administraré justicia en caso contrario, en dicha causa, en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac, á 3 de Setiembre de 1892.—Ante nos, Pedro Espinosa, León Escurdia.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de la provincia de Batangas, dictada en la causa núm. 205 de ejecución ilegal se cita, llama y emplaza al ofendido Pablo Daen, para que en el término de nueve dias desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa mencionada, apercibimiento que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Balanga, 3 de Setiembre de 1892.—Luis Escudero Briones.

Don Armando Mantilla de los Ríos y Hortes, primer Comandante de la segunda Seccion de la cuarta Brigada del Tercio de la Guardia Civil Jefe instructor de la Seccion por el delito de robo en cuadrilla. Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, y en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Seccion de Justicia Militar, por el presente ni primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los cinco desconocidos, que en el mes de Junio último, asaltaron la casa de un comerciante, en el Barrio de Sagpat, comension del pueblo de esta provincia penetrando en la casa y robando prendas siguientes treinta pesos en metálico, dos camisas de hombre, un tapiz, un pañuelo y nueva manta azul y blanca, para que en el término de treinta dias desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la residencia oficial de este Juzgado, en la casa Central de esta Cabecera, para responder á los cargos que les resultan en la causa, que como Juez instructor he instruido por el delito de robo en cuadrilla, apercibido de que de no comparecer en el citado término, se les declarará rebeldes, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) cito, llamo y emplazo á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares, y á los agentes de Policia judicial que practiquen activa diligencia en la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se halla las prendas y efectos expresados, pues así lo acordado en diligencia de este día. Dado en S. Fernando de la Union á 27 de Julio de 1892.—Armando Mantilla de los Ríos.

Don Francisco Villegas Rico, Capitan de Infantería instructor de la Capitanía General de este distrito. Habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se practicaron para la captura de seis desconocidos en comision del delito de robo y heridas á los chinos Su-Sui, Tan-Chung, Li-ao, ocurrido en el sitio llamado del arceval baro del pueblo de Pandacan (Manila), el día 25 de Agosto del año de la doce de la noche; por la presente requisitoria cito y emplazo por segunda vez á los referidos desconocidos para que en el preciso término de veinte dias comparezcan en la residencia oficial de este Juzgado, para comparecer en esta Juzgado á mi disposicion para declarar en los cargos que les resulten en la referida causa que me ha sido comunicada por el Sr. Capitan General de este distrito. A la vez en nombre del Rey S. M. (q. D. g.) exhorto y emplazo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á la Policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los referidos desconocidos, se les comparezca en la residencia oficial de este Juzgado y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 29 de Agosto de 1892.—Francisco Villegas Rico.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio instructor de Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila. Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos don Panagiban, Luis de los Angeles, Gregorio Santacruz y Mariano, para que en el término de diez dias, se presenten en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me ha sido comunicada. Manila, 3 de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon y Hostos, Fiscal.—Mandato, Gabriel Sugcang.